

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSA-002: Autorización a personal aeronáutico extranjero"

Código: PA1330DA70

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se otorga al administrado de otra nacionalidad una autorización a personal extranjero que le permite desempeñar funciones de personal aeronáutico a bordo de aeronaves de matrícula peruana (piloto, mecánico a bordo, tripulante de cabina) o desempeñar funciones aeronáuticas en tierra (controlador de tránsito aéreo y técnico de mantenimiento de aeronaves), únicamente a falta de personal peruano calificado, en cumplimiento de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y los estándares internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), agencia de la Organización de las Naciones Unidas, rector de la actividad aeronáutica civil, encargado de garantizar una aviación segura y eficiente.
Se encuentra sujeto a renovación cada seis (6) meses.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
-El número de oficio de la DGAC en el que conste el resultado aprobatorio de la evaluación teórica del Reglamento del Aire y de las RAP aplicables a la actividad aérea a realizar y de las evaluaciones práctica y de competencia lingüística en el idioma español o inglés, cuando corresponda.
- 2.- Copia simple de la licencia o copia simple de la autorización, en caso de instructor de vuelo de piloto, tripulante de cabina, mecánico de a bordo y navegante de operador aéreo extranjero.
- 3.- Copia simple del certificado médico vigente.
- 4.- Copia simple de la primera y última hoja de la libreta de vuelo o documento que evidencie experiencia reciente, en caso corresponda.
- 5.- Copia simple del pasaporte vigente.
- 6.- Una fotografía a color, de frente y tamaño pasaporte.
- 7.- Copia simple del curso de calificación vigente de la aeronave que ejercerá funciones, en el caso del técnico de mantenimiento de aeronaves.
- 8.- Copia simple del documento que acredite el último entrenamiento vigente (competencia o refresco) que corresponda a la habilitación de la aeronave que operará.
- 9.- Copia simple de los documentos que acrediten el entrenamiento inicial recién contratado según corresponda.
- 10.- Copia simple de la hoja de notificación del contrato celebrado con el explotador aéreo nacional, cuando el personal extranjero sea contratado directamente por dicho explotador o en el caso que el personal sea obtenido por contratación indirecta, copia simple del acuerdo, convenio o contrato celebrado con el explotador aéreo extranjero que acredite que el vínculo laboral del personal es mantenido con dicho explotador y que el personal no percibe renta de fuente peruana.
- 11.- Copia simple de la documentación que acredite calidad migratoria, según corresponda.
- 12.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

Formularios

Formulario PDF: 001/12.04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211217_104753.pdf

Formulario Excel: 001/12.04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211217_104811.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 54.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Efectivo y cheque en soles.
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| Centro Desconcentrado Territorial Tacna | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Huánuco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Sede Central del MTC | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial La Libertad | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ucayali | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Cusco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Arequipa | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial San Martín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Apurímac | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Loreto | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Junín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Piura | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

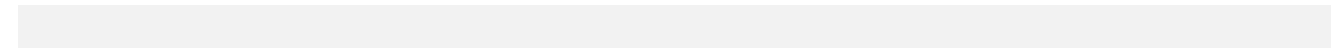
| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Director(a) de Seguridad Aeronáutica - Dirección de Seguridad Aeronáutica | Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|--------------|-------------------|
| 147-A del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de | Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil | Decreto Supremo | 050-2001-MTC | 26/12/2001 |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019) | | | | |
|--|--|--|--|--|